



Comité de Transparencia

CT-033-2022

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-033-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de 24,138 facturas que Aeropuertos y Servicios Auxiliares emitió a cinco aerolíneas (American Airlines, Transportes Aeromar, Grupo Aéreo Monterrey, United Airlines y Link Conexión), en virtud del Contrato mercantil de prestación de servicios de suministro y succión de combustibles para aeronaves durante el periodo de octubre de 2021 a enero de 2022; proporcionadas por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Finanzas, con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas las versiones públicas correspondientes a efecto de proporcionar la información requerida por el particular a través de la solicitud de acceso a información con número de folio **330002122000058**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000058**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Facturas que Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) emitió a todas las aerolíneas en virtud del "Contrato mercantil de prestación de servicios de suministro y succión de combustibles para aeronaves". La información que se solicita corresponde al periodo octubre de 2021 a enero de 2022" [Sic]

- II. Con fecha dos de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El once de marzo de dos mil veintidós, se recibió respuesta de la Coordinación de Servicios Corporativos por medio de la Subdirección de Finanzas, quien manifestó en el oficio D21/0222/2022, puso a disposición del particular la información correspondiente.
- IV. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, se recibió un alcance a la respuesta de la Coordinación de Servicios Corporativos por medio de la Subdirección de Finanzas, quien precisó en el oficio D21/0297/2022, que el volumen de la información requerida que puso a disposición del particular, es el siguiente:

Solicitud de Transparencia	Cliente	Número de facturas	Número de hojas
330002122000058	Todas las aerolíneas	150,780	150,933

[Handwritten signature and the number 4]





- V. El nueve de mayo de dos mil veintidós, se recibió un correo electrónico de la Subdirección de Finanzas, a través del cual manifestó lo siguiente:

"Le informo que las facturas por aerolínea entregadas son de estos clientes, en tanto consideramos que a más tardar el 18 de los corrientes concluimos con la totalidad de las facturas relacionadas al solicitante:

American Airlines	9204
Transportes Aeromar	4738
Grupo Aéreo Monterrey	1803
United Airlines	3657
Link Conexión	<u>4736</u>
	24138

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente **CT-033-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de las 24,138 facturas que Aeropuertos y Servicios Auxiliares emitió a las aerolíneas American Airlines, Transportes Aeromar, Grupo Aéreo Monterrey, United Airlines y Link Conexión; en virtud del Contrato mercantil de prestación de servicios de suministro y succión de combustibles para aeronaves durante el periodo de octubre de 2021 a enero de 2022, proporcionadas por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Finanzas; con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de entregar al solicitante, 24,138 de 150,780 facturas que corresponden a la información requerida a través de la solicitud de acceso con número de folio **330002122000058**, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que, en la respuesta proporcionada y los alcances de la Coordinación de Servicios Corporativos por medio de la Subdirección de Finanzas, se señaló que la totalidad de las facturas que requiere el particular asciende a un total de 150,780, sin embargo al superar las capacidades técnicas de su personal para generar ese volumen de versiones públicas, actualmente presentan las versiones públicas de 24,138 facturas que Aeropuertos y Servicios Auxiliares emitió a cinco aerolíneas, en virtud del Contrato mercantil de prestación de servicios de suministro y succión de combustibles para aeronaves durante el periodo de octubre de 2021 a enero de 2022 en los siguientes términos:

American Airlines	9204
Transportes Aeromar	4738
Grupo Aéreo Monterrey	1803
United Airlines	3657
Link Conexión	<u>4736</u>
	24138





En ese sentido, una vez analizadas dichas facturas, se advirtió que las partes testadas en ellas, identifican datos fiscales de particulares, correspondientes a sellos de comprobantes fiscales digitales o sellos del emisor (CFDI), motivo por el cual se solicitó la aprobación de las versiones públicas de dichas facturas, por parte del Comité de Transparencia.

- 2. Que el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”.

- 3. Que el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y”.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de 24,138 facturas que Aeropuertos y Servicios Auxiliares emitió a cinco aerolíneas, en virtud del Contrato mercantil de prestación de servicios de suministro y succión de combustibles para aeronaves durante el periodo de octubre de 2021 a enero de 2022, en los siguientes términos:

American Airlines	9204
Transportes Aeromar	4738
Grupo Aéreo Monterrey	1803
United Airlines	3657
Link Conexión	<u>4736</u>
	24138





Dichas facturas fueron proporcionadas por la Coordinación de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Finanzas; con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes a efecto de proporcionarlas al particular que promovió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000058**.

En ese sentido, se aprueban las versiones públicas presentadas, en las cuales se eliminaron los datos fiscales de particulares, correspondientes a sellos de comprobantes fiscales digitales o sellos del emisor (CFDI), por ser información confidencial que únicamente concierne a sus titulares y su difusión no contribuye a la rendición de cuentas de este Organismo.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Subdirectora de Comunicación Corporativa en
suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinadora de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-033-2022.

